

NOTIFICACIÓN. 23° Juzgado Civil Santiago, Rol C-33915-2019 “Dedica Propiedades Ltda con Escala Muñoz Haritz”, resolución 19 julio 2022, ordena notificar mediante tres avisos demanda a Haritz Escala Muñoz: “En lo Principal: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. En el Primer Otrosí: Señala bienes para la traba del embargo y depositario; En el Segundo Otrosí: Se tenga presente. CHRISTIAN MARTINEZ FRIAS, por la demandante en autos sobre notificación judicial de factura, “DEDICA PROPIEDADES LIMITADA CON ESCALA”, Rol C-33915-2019, a S.S. respetuosamente digo: Por este acto vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de don HARITZ ESCALA MUÑOZ, Cédula de Identidad N°22.873.558-2, ignoro profesión u oficio, con domicilio en calle Curicó N°424, departamento 1103, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expongo. Consta en autos, que la demandada adeuda a mi representada la suma de \$2.720.000.- (dos millones setecientos veinte mil pesos), más los correspondientes reajustes e intereses, en razón de que es dueña y tenedora del siguiente documento: - Cheque serie AF N°6876023, de fecha 24 de octubre de 2019, Banco del Estado de Chile, por la suma de \$2.720.000.- (dos millones setecientos veinte mil pesos). El cheque fue girado con fecha 24 de octubre de 2019 por don HARITZ ESCALA MUÑOZ, en cuenta corriente N°5700025154 del Banco del Estado de Chile, fue presentado a su cobro, pero fue protestado en primer lugar por “ENDOSO IRREGULAR” y posteriormente por “FALTA DE FONDOS”, según se desprende de las respectivas actas de protesto, adherida al documento. Notificado judicialmente el protesto al demandado, éste no opuso tacha de falsedad a su firma dentro del plazo legal ni consignó fondos para cubrir el valor del cheque y los correspondientes reajustes, intereses y costas, todo lo cual se encuentra certificado en estos autos sobre preparación de la vía ejecutiva, seguidos ante este tribunal y entre las mismas partes. En razón de lo anterior, y según lo dispone el artículo 434 del Código de Procedimiento Civil ha quedado preparada la vía ejecutiva, siendo la obligación líquida, actualmente exigible, y la acción ejecutiva no está prescrita. POR TANTO; en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SOLICITO A US., se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don HARITZ ESCALA MUÑOZ, ya individualizado en estos autos, por la suma de \$2.720.000.- (dos millones setecientos veinte mil pesos), más los reajustes e intereses correspondientes, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por dicha suma y ordenar se siga adelante esta ejecución hasta hacerse a mi representada entero pago de lo adeudado, con expresa condenación en costas. PRIMER OTROSÍ: Señala para traba de embargo todos aquellos bienes que pertenezcan a la parte demandada, especialmente, el inmueble inscrito a fojas 71668, N°104254 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2019. SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente poder para actuar por el demandante. Santiago, 14 febrero 2020. Por cumplido lo ordenado, se provee derechamente la demanda ejecutiva: A lo principal; Por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí; téngase presente únicamente respecto de los bienes muebles. Respecto de bienes

inmuebles de acuerdo a lo dispuesto en artículos 447, 449 Código Procedimiento Civil, previamente acompáñese copia de dominio con certificado de vigencia, certificado de hipotecas y gravámenes, y certificado de avalúo actualizados. Asimismo, designase al efecto, al propio ejecutado como depositario provisional. Al segundo otrosí; Téngase presente. Previos trámites legales, el Tribunal resuelve 19 julio 2022, A la presentación de folio 26: Atendido el mérito de autos, y lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procedimiento Civil, notifíquese al ejecutado de autos, HARITZ ESCALA MUÑOZ, Rut 22.873.558-2, mediante tres avisos que se publicarán en un diario de circulación nacional, en extracto autorizado por la señora Secretaria del tribunal e insértese el mismo aviso en los números del Diario Oficial correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente. Para efectos del requerimiento de pago cítese al ejecutado individualizado, a fin que comparezca al 5° día hábil o al siguiente si éste recayere en sábado, a las 10:00 horas, al despacho del receptor Francisco Ruíz Lazcano, ubicado en Morandé N°322, Oficina 406, comuna de Santiago, teléfono 226048465, correo electrónico receptorjudicialfranciscoruiz@gmail.com. En cuanto al extracto incorpórese el proyecto directamente por el interesado a través de la Oficina Judicial Virtual, accediendo al servicio de Publicación Diario Oficial, debiendo coordinar su firma al correo electrónico informacion23civilsantiago@gmail.com. En Santiago, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente. La Secretaria.

